CITESE : 2019011669093EE

Personería de Medellín
Donde todos contamos
NIT 890905211-1

No. 20192620010582

Radicador: JALVAREZ Fecha: 2019-03-07 15:17:42
Remitente: PERSONERÍA DE MEDELLÍN
Destino: Comisión Tercera
Asunto: Concepto juridico . p . a. 172 de 2019
www.concejodemedellin.gov.co

CONCEJO DE MEDELLÍN
EL PODER ES EL VOTO

Medellín, 25 de febrero de 2019

H. Concejal
HECTOR FRANCISCO PRECIADO
Presidente Comisión Tercera
La Ciudad

ASUNTO: Concepto Jurídico Proyecto de acuerdo 172 de 2019.

Respetado Concejal:

Encontrándonos dentro del término legal para atender a su solicitud de concepto jurídico, respecto del **Proyecto de Acuerdo No. 172 de 2019** ***"Por medio del cual el Municipio de Medellín y el Concejo de Medellín se asocian al Bicentenario de la Batalla de Boyacá"*** *que* se emite en los siguientes términos:

1. Análisis Constitucional:

Dentro de éste análisis, lo primero será observar las funciones otorgadas por la Carta Política

Artículo 313

"(...)

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen".

Así las cosas y teniendo en cuenta que lo que busca el Proyecto de Acuerdo 172, no es otra cosa distinta, que preservar parte de la cultura y de la historia de Colombia; teniendo en cuenta la Relevancia Cultural de la fecha dado que se trata

AAGUEVARA #atención: 858933648

PROYECTO:		REVISO:	
CODIGO:	FDOI002	VERSION	5
RESOLUCION	304	VIGENCIA:	14/06/2016

GESTIÓN DE LA CALIDAD NTCGP 1000:2009 SECTOR PUBLICO CERTIFICADO
ISO 9001 icontec Certificado N° SC 735 - 1
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

de una de las más importantes conmemoraciones patrióticas; y para hablar de la gran importancia de la fecha, traemos a colación texto del Ministerio de Cultura en "*su relevancia radica en su simbolismo como mito fundacional de la nación, y en el caso del 7 de agosto, es también la fecha para recordar las personas que dieron la vida por la campaña independentista" (sic).*

Ahora bien, este tipo de conmemoraciones, permiten generar en las nuevas generaciones el conocimiento y el mayor sentido patrio, pues enlaza la historia de la nación, generando en la población un mayor interés por la historia política de su país.

2. Análisis Jurisprudencial

Sentencia C-469/97

SIMBOLOS PATRIOS-Significado

Los símbolos patrios -la bandera, el escudo y el himno- son la representación material de toda una serie de valores comunes a una Nación constituida como Estado. Por ello, estos símbolos se han considerado siempre como objeto del respeto y la veneración de los pueblos que simbolizan. Y por ello, también, la mayoría de las legislaciones del mundo los protegen, y sancionan su irrespeto como falta grave, a veces como delito.

Sentencia C-575/09

SIMBOLO-Concepto/**SIMBOLO**-Vulneración no implica afectación de la realidad fenoménica

Un símbolo es una representación sensorial que se asocia a una realidad convencionalmente aceptada, por lo que, en el caso del derecho penal, la vulneración del símbolo no implica tanto la afectación de la realidad fenoménica como de los valores y convenciones por ella representados.

Es claro para el despacho cuales son los símbolos patrios y dado lo anterior, teniendo en cuenta que lo que busca el Proyecto de Acuerdo 172, es no dejar en el olvido la importantísima fecha de la batalla que para Colombia significó un paso decisivo hacia la consolidación de su independencia de la Corona española; es un proyecto plausible, que si bien la jurisprudencia no trata

específicamente el tema, debe ser considerado por la trascendencia y la memoria histórica de la patria.

3. Legalidad

En cuanto a si es o no competente el Concejo de Medellín, para que en el Proyecto de Acuerdo en el que se asocia el Municipio de Medellín con dicha Corporación al bicentenario de la Batalla de Boyacá, encuentra este despacho que en la Ley 136 de 1994 en su artículo 32 numeral 7 , dilucida cualquier duda que pueda existir.

Ley 136 de 1994,

Artículo 32

7. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.

Ahora bien; en cuanto a la materia referida dentro del proyecto de acuerdo, es pertinente acoger la **Ley 580 de 2000**, "*Por la cual se exalta los valores, símbolos patrios, manifestaciones autóctonas culturales de Colombia y se establece el lapso comprendido entre el 15 de julio y el 15 de agosto de cada año como mes de la patria*".

Artículo 1º. *Institucionalízase como mes de la patria el período comprendido entre el 15 de julio al 15 de agosto de cada año, en el cual se exaltan los valores, símbolos patrios, manifestaciones autóctonas colombianas, en todo el territorio nacional.*

Artículo 2º. *Créase en cada distrito y municipio el comité de exaltación y preservación de los valores, símbolos y manifestaciones culturales autóctonas colombianas, integrado así:*
El Alcalde Distrital o Municipal, o su delegado.
El Secretario de Educación Distrital o Municipal, o quien haga sus veces, quien lo coordinará.
Los Rectores o directores de establecimientos educativos oficiales y privados debidamente aprobados, establecidos en cada distrito o municipio, sin exceder en ningún caso el número de cinco, para lo cual se incluirá como mínimo un representante de cada nivel.
Los comandantes de Policía y Fuerzas Armadas con sede en el distrito o municipio.
Un representante elegido entre las instituciones cívicas, incluidas las Casas de la Cultura, establecidas en el distrito o municipio.

AAGUEVARA #atención: 858933648

***Artículo 3º**. En todos los distritos y municipios el comité de exaltación y preservación de valores, símbolos, manifestaciones culturales autóctonas colombianas, y a nivel nacional la Presidencia de la República, el Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con el Ministerio de la Cultura, serán los responsables de la programación, coordinación y ejecución de todos los eventos que se realicen durante este período.*

(...)

***Artículo 10.** Se autoriza para que las entidades nacionales, distritales y municipales, de acuerdo con su competencia destine las partidas necesarias para este propósito. Además, la empresa privada o los particulares podrán vincularse a tal objetivo.*

(...)

El Honorable Concejo de Medellín deberá considerar la precitada norma, toda vez que al parecer el espíritu del Proyecto de Acuerdo es similar a la razón de ser de la Ley del orden nacional.

Ley 1753 de 2015

Artículo 257.Bicentenario de la Independencia Nacional. *Créese una comisión de expertos para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional que se encargará de definir las actividades para la conmemoración y celebración del Bicentenario de la Independencia que se realizará el 7 de agosto de 2019.*

Los miembros de esta Comisión serán definidos por el Gobierno Nacional y actuarán ad honórem.

***Parágrafo.** El Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), con el acompañamiento de la Asociación Colombiana de Historiadores y la Academia Colombiana de Historia, determinarán los municipios que conformarán la ruta libertadora, para efectos de la conmemoración de que trata este artículo.*

La precitada, se encuentra reglamentada por el Decreto 748 de 2018, y reza en el mismo:

Artículo 1°.*Comisión de Expertos para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional.* La Comisión de Expertos para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional creada por el artículo 257 de la Ley 1753 de 2015, "*por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país*", será el órgano encargado de definir las actividades *para la conmemoración y celebración del Bicentenario de la Independencia que se realizará el 7 de agosto de 2019, de conformidad con la estructura, composición y funcionamiento establecida en el presente decreto.*

AAGUEVARA #atención: 858933648

Parágrafo. *La Comisión de Expertos para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.*

(...)

Artículo 3°.Funciones de la Comisión de Expertos para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional. *Son funciones de la Comisión de Expertos para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional las siguientes:*

1. Actuar como órgano de coordinación y asesoría del Gobierno nacional y de las entidades públicas en todo lo concerniente a la formulación, implementación y promoción de los planes, programas y proyectos relativos a la celebración del Bicentenario de la Independencia Nacional.

2. Definir lineamientos para la coordinación y la planeación integral de las actividades de la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional, teniendo en cuenta criterios históricos, sociales y jurídicos, así como el impacto de dichos proyectos y la coordinación interinstitucional a nivel nacional y territorial.

3. Validar los proyectos que cumplan con los criterios para ser considerados como conmemorativos del Bicentenario, que sean priorizados y presentados por cada sector.

4. Apoyar la construcción de estrategias y mecanismos interinstitucionales, a través de los que se desarrollarán los planes, programas y proyectos relativos a la celebración del Bicentenario de la Independencia Nacional.

5. Servir de instancia de concertación, propiciar acuerdos interinstitucionales y proponer mecanismos de solución y arreglo sobre temas conmemorativos, culturales, presupuestales, de comunidades y participación social, entre otros, para el desarrollo de las actividades de la conmemoración, sin perjuicio de la normatividad aplicable en la materia.

6. Hacer seguimiento y llevar un registro de las actividades, eventos, acciones, expresiones, homenajes, cálendarios cívicos, conmemoraciones y demás proyectos realizados en todo el país para la conmemoración y celebración del Bicentenario de la Independencia de Colombia que para tal propósito se adelanten por parte de las entidades públicas.
7. Conformar los Comités Técnicos necesarios para su adecuado funcionamiento.
8. Adoptar su propio reglamento.
9. Las demás actividades de acompañamiento, apoyo, proposición y estudio de aspectos que se relacionen directamente con el objeto de la Comisión de Expertos.

AAGUEVARA #atención: 858933648

Es pertinente, tener en cuenta las normas precitadas, para que lo que busca el Concejo de Medellín con el Proyecto de Acuerdo este muy acorde con los mandatos jerárquicamente superiores.

4. Conclusión.

1. Se deriva del presente análisis, la procedencia del proyecto de acuerdo 172 de 2018, su objetivo es acorde con la Constitución y la Ley.
2. Es necesario que se tenga en cuenta en la exposición de motivos del Proyecto de Acuerdo, no se contemplan los costos y/o recursos para la ejecución y/o puesta en marcha de este proyecto, se trata de unos recursos inciertos, y es así como invitamos a obrar de manera articulada con la Secretaria de Hacienda a fin de actuar en consonancia con el marco fiscal de mediano plazo, bajo los términos del artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

El presente concepto no es vinculante, y se emite en consonancia con el artículo 28 de la Ley 1437 (modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015) razón por la que no debe constituirse en criterio de interpretación o motivación para el destinatario del mismo, ni compromete la responsabilidad de la Personería de Medellín.

Atentamente,

GUILLERMO DURÁN URIBE
Personero de Medellín

Proyectó: Adriana Guevara - Abogada Gestión Jurídica

AAGUEVARA #atención: 858933648

PROYECTO:		REVISO:	
CODIGO:	FDOI002	VERSION	5
RESOLUCION	304	VIGENCIA:	14/06/2016

CONCEJO DE MEDELLÍN
EL PODER ES TÚYO

Adriana

Radicado No.: 20192130000031
2019-02-06 09:21:18
Usuario: Secretaría Comisión Tercera

213-16.01

RECIBIDO POR
CORRESPONDENCIA

Medellín, 11 FEB 2019

858933648- Gestion Juridica
Atención Nro:
20190139657076RE
Radica: MLCORREA Destino: 50601
lun 11 feb 2019 14:43:10 COT
Luz Marleny Ruiz
Feb 12/19

Doctor
GUILLERMO DURÁN URIBE
Personero
Personería de Medellín
Medellín

Asunto: Solicitud concepto Proyecto de Acuerdo 172 de 2019

Respetuoso saludo.

La Comisión Tercera tiene para su estudio y trámite el Proyecto de Acuerdo 172 de 2019: "Por medio del cual el Municipio y el Concejo de Medellín se asocian al bicentenario de la batalla de Boyacá", y dado que el referido proyecto vincula la entidad a su cargo en su desarrollo y/o aplicación, le agradezco se sirva emitir concepto sobre su viabilidad y demás aportes que nos pueda brindar, para lo cual le adjunto copia del mismo.

Favor hacer llegar el original de su respuesta a la Comisión Tercera del Concejo de Medellín (oficina 306), y al e-mail jgomez@concejodemedellin.gov.co

Agradezco su oportuna respuesta para agilizar el trámite del proyecto.

Cordialmente,

HÉCTOR FRANCISCO PRECIADO
Presidente Comisión Tercera

Anexo: Proyecto de Acuerdo 172 de 2019 (2 folios)

Proyectó: Carmen Elvira Zapata Rincón
Elaboró: José Roberto Gómez Mesa

Rem 5

CONCEJO DE MEDELLIN
EL PODER ES TU YO

PROYECTO DE ACUERDO N° 172

"POR MEDIO DEL CUAL EL MUNICIPIO Y EL CONCEJO DE MEDELLÍN SE ASOCIAN AL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE BOYACA

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales en especial las conferidas Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Municipio Medellín, así como su Cabildo Municipal se asocian al Bicentenario de la Batalla de Boyacá, una gesta heroica de liberación, que comenzó con el Grito de Independencia de 1810 y se consolidó con la Ruta Libertadora y la Formación Republicana entre 1819 y 1822.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con motivo de tan importante hecho histórico el Concejo de Medellín descubrirá una placa en acto especial en la emblemática Calle Boyacá cuyo nombre fue colocado en honor de la épica Batalla de Boyacá acontecida el 7 de agosto de 1819

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial

CONCEJO DE MEDELLIN
EL PODER ES TU YO

ley 1753 de 2015
art. 257.
Proyectos de desarrollo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Bicentenario nos permitirá como sociedad recordar pasado, reconciliarnos en el presente y soñar con el futuro. Construir el camino hacia el Tercer Centenario, a partir de nuestra historia, se impone como el reto principal de este proceso social, económico, político y cultural.

La Independencia no se puede resumir en un solo hecho específico, fue un proceso histórico de largo aliento del que participó toda la sociedad en su conjunto. En este sentido, el Bicentenario festeja tanto la gesta militar, como la construcción de una nación bajo la legitimidad de las leyes y el orden republicano.

Conmemorar el Bicentenario nos permitirá encontrar en el pasado los valores y símbolos que alimentaron a la nación en su origen, y que ahora nos inspirarán para construir un presente y futuro armónicos y solidarios. Recuperar los lazos de confianza entre los ciudadanos se constituye como un deber de esta conmemoración.

El Bicentenario será un ejercicio reflexivo, crítico y pedagógico sobre la manera en que se han narrado los hechos de la independencia. Un momento para reconocer, valorar y comunicar la participación y contribución de las mujeres, afrodescendientes e indígenas en la Gesta de la Libertad y la Formación de la República.

La conmemoración Bicentenaria busca dar cuenta de un país caracterizado por la diversidad de sus gentes y territorios, unidos por una gesta heroica de liberación, que comenzó con el Grito de Independencia de 1810 y se consolidó con la Ruta Libertadora y la Formación Republicana entre 1819 y 1822.

El Bicentenario festejará 200 años de vida republicana y de historia nacional. Se conmemoran los esfuerzos de todas las regiones y comunidades por construir una sociedad próspera, a través del espíritu de emprendimiento, solidaridad y superación que caracteriza al pueblo colombiano.

CONCEJO DE MEDELLIN
EL PODER ES TU YO

El Bicentenario nos permitirá reconocer y valorar el esfuerzo de múltiples personas y organizaciones por construir una economía vibrante y con oportunidades para todos los ciudadanos. La conmemoración permitirá reflexionar sobre la manera en que nuestro país se debe proyectar hacia el Tercer Centenario, como una economía sostenible y de emprendimiento.

El Bicentenario será un ejercicio pedagógico sobre el pasado, y de transformación del presente. Se construirán espacios y herramientas para que los colombianos se apropien de su historia, y al mismo tiempo se adelantará múltiples esfuerzos institucionales para asegurar el desarrollo sostenible de las comunidades y el país.

El Bicentenario permitirá adelantar diálogos significativos entre las personas, comunidades e institucionales, para hacer un balance sobre el presente y poder pensar el futuro. Se busca fortalecer la legitimidad de las normas y las leyes, como punto de partida para el desarrollo y progreso de la sociedad.

Fuente: http://www.bicentenariocolombia.gov.co

CARLOS ALBERTO ZULUAGA DIAZ
Concejal de Medellín